El Coordinador de Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo Nº 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **KR 46 CL 84 - 161 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) **DIAGO TRONCOSO HERNANDO** y como usuario del servicio el (la) señor (a) **RAUL JIMENEZ** y/o USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el **contrato Nº 1505495** en los siguientes términos:

I.- HECHOS.

PRIMERO: El día **06 DE AGOSTO DE 2025**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO (GASCARIBE), realizó visita técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **KR 46 CL 84 - 161 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en el cual se observó que el medidor **Y-83252**, presentaba inconsistencias que afectaban la confiabilidad de la medición, razón por la cual GASCARIBE EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO procedió a retirarlo, conforme a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994¹. Este servicio es prestado bajo la modalidad de **RESIDENCIAL.**

SEGUNDO: Al efectuar la visita técnica, y una vez quien se encontraba en el inmueble permitió el acceso al mismo, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en presencia del (la) señor (a) **RAUL JIMENEZ**, usuario(a) del servicio de gas natural, constataron, y así se expresó en el acta que se levantó de la diligencia, que el siguiente gasodoméstico estaba allí instalado y que éste tenía la siguiente capacidad máxima, medida ésta en metros cúbicos por hora (m3/h):

EQUIPOS INSTALADOS AL MOMENTO DE LA REVISION	CANTIDAD QUEMADORES	CAPACIDAD QUEMADOR	CAPACIDAD TOTAL
Estufa semiindustrial tipo plancha	5	0,574	2,87
Estufa semi-industrial	1	1,5	1,50
Estufa semi-industrial	3	1,5	4,50
Estufa semi-industrial	4	0,28	1,12
TOTAL CAPACIDAD EQUI	9,99		

TERCERO: Que en la visita técnica efectuada el día **06 DE AGOSTO DE 2025**, se les informó a los usuarios del servicio que se practicaría el ensayo y/o calibración del medidor en un Laboratorio de Metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, conforme a lo exigido en las normas técnicas vigentes. Que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó la apertura del equipo de medición Nº Y-83252 el día **22 DE AGOSTO DE 2025** y se identificó lo siguiente: **LECTURA: 5450, Medidor presenta cavidades donde van los tornillos de seguridad maltratados, tornillos que sujeta al talco protector del odómetro maltratados, sello de plomo maltratado. Medidor no registra movimiento en el odómetro. Seguidamente en la prueba de calibración se detectó que el medidor se encuentra POR FUERA** de los parámetros requeridos por la Norma Técnica Colombiana NTC – **2728:2005**, en atención a que la misma arrojó el siguiente resultado: **El medidor se**

^{1 &}quot;Control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo... Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado". Ley 142 de 1994. Artículo 145.

climatizó 12 h previas a la calibración. La evaluación del medidor se efectuó siguiendo lo establecido en la NTC 2728:2005. Para mayor claridad de los resultados, leer la nota indicada al final del certificado. De acuerdo con los resultados obtenidos, el ítem sometido a calibración es NO CONFORME con la regla de decisión establecida por el laboratorio, que indica que la probabilidad de conformidad de cada punto de calibración debe ser mayor o igual al 95%.

Adicionalmente, la revisión física de dicho equipo arrojó el siguiente resultado: "Medidor presenta tornillos que sujetan al marco protector del talco y odómetro están maltratados y partidos, sello de plomo maltratado y fuera de su posición original, laminilla que lo soporta maltratada, laminilla de identificación maltratada y rayada, talco desprendido, odómetro maltratado". En atención a que el medidor aquí indicado no cumple con las normas técnicas de seguridad vigente, éste no estaba midiendo correctamente los consumos registrados en dicho servicio.

II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.

PRIMERO: En el evento que se compruebe que las alteraciones del medidor **Y-83252**, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base en el **CONSUMO ESTIMADO POR AFORO** del servicio el cual es de **539 M3**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994², y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

Consumo Estimado por Aforo						
Capacidad Máxima Equipos / Hora	Horas de uso	Días	Factor de simultaneidad	TOTAL M3		
9,99	3	30	60%	539		

Para mayor claridad del usuario, en la fórmula anterior para obtener el **Consumo Estimado por Aforo**, la capacidad máxima de los equipos por hora es calculada con base a los gasodomésticos instalados, y su capacidad máxima medida en metros cúbicos por hora (m3/h), según se explicó anteriormente, por su parte, las horas de uso corresponden al tiempo mínimo que se usan los gasodomésticos instalados, y esto es multiplicado por los 30 días del mes, al cual se le aplica un **factor de simultaneidad del 60%**, correspondiente al porcentaje, entre la carga máxima instalada en el servicio intervenido y la carga realmente utilizada en el momento de uso del servicio.

SEGUNDO: Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los meses indicados a continuación el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$1.392.820** más una contribución del 20% por valor de **\$278.564** el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

MESES	CONS. FACT.M3	CONS. ESTIMADO	DIF.CONS.M3	VALOR	VALOR CONSUMO	VALOR CONTRIBUCIÓN
may-25	321	539	218	\$ 3.131	\$ 682.558	\$ 136.512
jun-25	485	539	54	\$ 3.005	\$ 162.270	\$ 32.454
jul-25	471	539	68	\$ 3.036	\$ 206.448	\$ 41.290
ago-25	425	539	114	\$ 2.996	\$ 341.544	\$ 68.309
TOTAL	1.702	2.156	454	12.168	\$ 1.392.820	\$ 278.564

² "De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.". Ley 142 de 1994, Articulo 150.

TERCERO: Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el distribuidor o el comercializador", la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

Visita Técnica y certificación del medidor efectuada el día 06 DE AGOSTO DE 2025; Acta de Apertura del Medidor, Estudio de Calibración y Acta de Revisión Evaluación Interna Centro de Medición, efectuados los días 22 DE AGOSTO DE 2025, 25 DE AGOSTO DE 2025 y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

\$850.906 (sin IVA)

III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

- 1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
- 2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- 3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
- 4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
- 5. Práctica de pruebas;
- 6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
- 7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
- 8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

IV.- ANEXOS Y PRUEBAS

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

- 1. Anexo Nº 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
- 2. Acta de Visita Técnica PNO de fecha 06 DE AGOSTO DE 2025.
- 3. Acta de Apertura Del Medidor de fecha 22 DE AGOSTO DE 2025.
- 4. Informe de Calibración de laboratorio de Metrología realizado el día **25 DE AGOSTO DE 2025**.
- 5. Acta de Revisión Evaluación Interna Centro de Medición de Fecha **03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.
- 6. Registro fotográfico.

V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.qascaribe.com, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.

FLOR INÉS AHUMADA LLINAS

Coordinador Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos.

VIVROC/73

NOTIFICACION PERSONAL						
En las oficinas de GASES E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:		
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):						
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :						
De la Comunicación y/o Resolución Nº :						
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:		
Notificado por:		Contrato:				
El notificado:	FIRMA:					
	Nº DE CEDULA:					